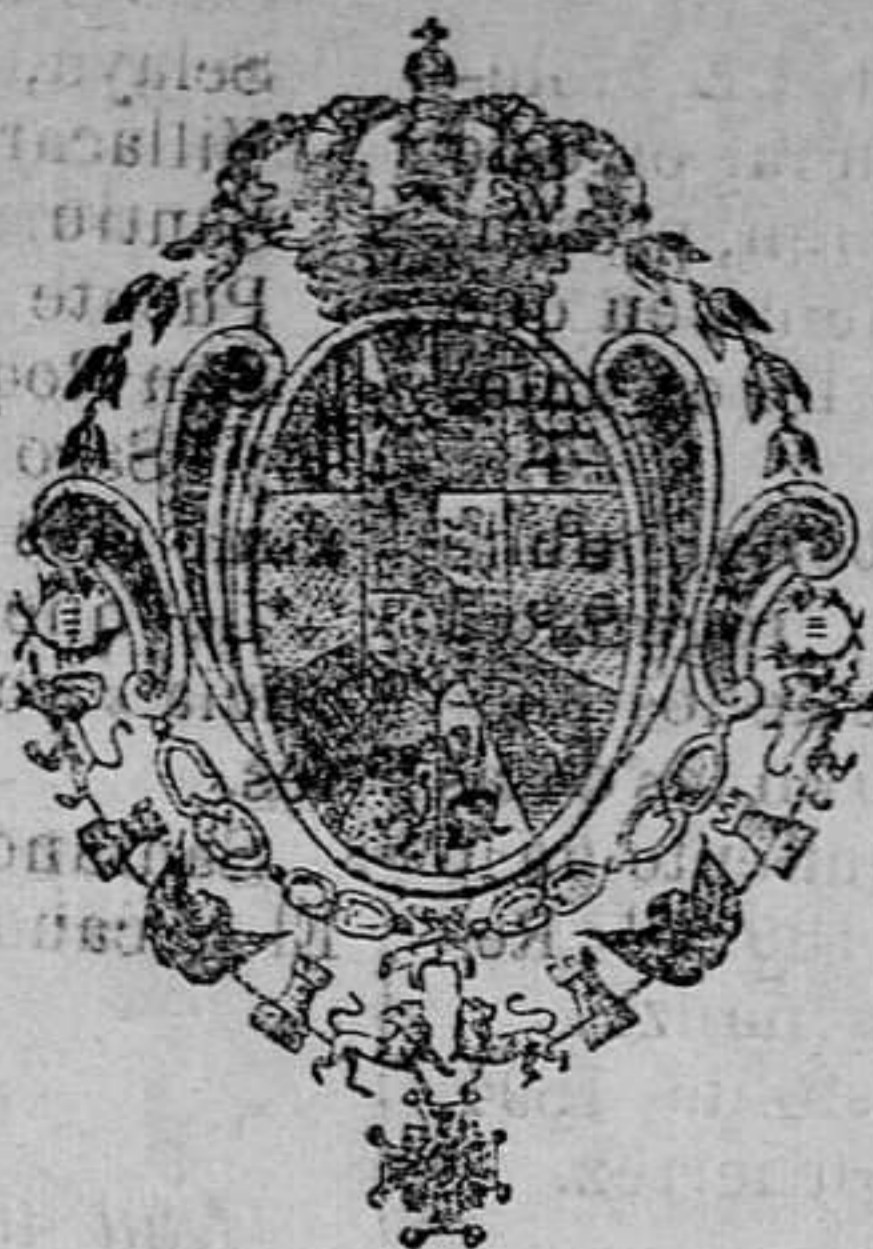


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que emita el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina, Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Rotterdam (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Setiembre; S. M. el Rey (Q. D. G.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dicho punto, sea cual fue la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los buques que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 13 de Agosto de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN PÚBLICO

Circular núm. 161.

Habiendo desertado del vapor español «Nieta», surto en este puerto, el fogonero Constantino Ochoa y Fernandez Viña, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, le pondrán á disposición de mi autoridad con las debidas seguridades.

Santander 13 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

Señas del Constantino:

Hijo de Manuel, natural de Vega, casado y de 36 años de edad.

Número 5.727.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Regino Ceba-

llos Lopez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 9 pertenencias con el nombre de «Tomas», de mineral de hierro, al sitio que llaman La Piquera, término del lugar de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que linda N. Peña Cabarga, Sotalvalle, S. barrio de Tarriba, E. con terrenos particulares y O. el registro «Inadvertida» número 5658 de D. Guillermo Mac-Lennan.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina «Inadvertida» número 5658 y de ella se medirán con direccion Sur 300 metros colocando la 1.ª estaca; de esta al Este 300 la 2.ª; de esta al Norte 300 la 3.ª, y de esta con otros 300 metros en direccion Oeste se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Julio de 1894.

P. A.,

A. de Odriozola

Número 5.728.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan María Fernandez, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «La Desesperada», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyos de Vivera, término del lugar de Santillana, Ayuntamiento del mismo, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la mayor de varias calicatas con mineral al descubierto, situadas en término de Vivera, y de él se medirán 800 metros al N. 1.ª estaca; 200 metros al E. 2.ª estaca; 200 metros al S. 3.ª; 400 metros al O. 4.ª estaca, y unida esta con la 1.ª queda cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Agosto de 1894.

P. A.,

A. de Odriozola.

Número 5.729

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José María Ciánuri, vecino de Baracaldo, ha presentado una solicitud de registro de demasia, con el nombre de «Demasia á Rosario», en término del lugar de Ramales, Ayuntamiento del mismo.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco entre la mina «Rosario» (núm 5026) y la divisoria entre Santander y Vizcaya.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Agosto de 1894.

P. A.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.



Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio Docal y Martínez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 14 pertenencias con el nombre de «Caprichosa», de mineral de hierro, al sitio que llaman Barrio de Ríos término del lugar de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda por el N. con las minas «Trinidad» y «José Ramon», al S. con la mina «Ciega», por el E. con la mina «Benita», y por el O. con la mina «Ciega».

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 5.<sup>a</sup>; al S. O. de la mina «Benita», desde la que se medirán al S. O. 160 metros la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al S. E. 400 metros la 2.<sup>a</sup> estaca; de esta al N. E. 600 metros la 3.<sup>a</sup>; de esta al N. O. 200 metros la 4.<sup>a</sup>; de esta al S. O. 500 metros la 5.<sup>a</sup> estaca; y de esta en dirección N. O. hasta el punto de partida se medirán 2.000 metros y que dará cerrada el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Agosto de 1894.

P. A.,

A. de Odrizola.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SANTANDER

La matrícula ordinaria del próximo curso de 1894 á 95, estará abierta en este Instituto desde el día 1.º de Setiembre hasta el 30 del mismo, en que quedará cerrada definitivamente. La extraordinaria empezará el 1.º de Octubre hasta el 31 del mismo, pagando dobles derechos que la ordinaria.

Los alumnos que deseen matricularse, podrán acudir á la Secretaría de este Establecimiento, todos los días no feriados de 10 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde, donde se les facilitará un impreso para la inscripción de la matrícula, debiendo acompañar á esta un sello móvil y además otro por cada una de las asignaturas en que quiera matricularse, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la instrucción de 15 de Agosto de 1887.

Para ingresar en la segunda enseñanza, se requiere que el alumno presente el acta de nacimiento del Registro civil, acompañada de una solicitud dirigida al señor Director del Instituto en un pliego de papel sellado de la clase 12.ª, además se necesita ser aprobado en un examen teórico práctico de todas las materias que constituyen la primera enseñanza elemental completa. Por este examen satisfará el alumno cinco pesetas en metálico.

Por los derechos de matrícula satisfarán en un solo plazo, y al tiempo de verificarse la inscripción de las asignaturas diez pesetas por cada una de ellas, en papel de pagos al Estado, en el menor número de pliegos posible. Además por cada cédula de inscripción pagarán 2,50 p setas en metálico. Estos mismos derechos de matrícula é inscripción y en la misma forma, abonarán los alumnos de enseñanza doméstica privada y libre,

según lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Los que procedan de otros Establecimientos y quieran continuar en éste las asignaturas que les falten, presentarán una certificación oficial en que acrediten la aprobación de los estudios anteriores.

Todo lo cual se hace saber al público para su conocimiento, rogando á todos los señores Alcaldes de los pueblos que fijen este anuncio en las Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 130 del Reglamento de segunda enseñanza.

Santander 10 de Agosto de 1894.—El Director, Agustín Gutiérrez.

Los exámenes extraordinarios del presente curso, darán principio en este Establecimiento el día 15 del próximo mes de Setiembre.

Podrán aspirar á ellos los alumnos de la enseñanza oficial, privada y doméstica que no hayan sido examinados en los ordinarios del mes de Junio último, y los que habiéndolo verificado quedaron suspensos.

Los alumnos que quieran acogerse al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, sobre estudios de enseñanza libre, presentarán en la Secretaría de este Establecimiento sus instancias desde el 15 al 31 del corriente mes, abonando á la vez los derechos correspondientes.

Lo que se hace saber a los interesados para su conocimiento.

Santander 10 de Agosto de 1894.—El Director, Agustín Gutiérrez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS

Debiéndose llevar á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del reglamento para la ejecución de la ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, relativo al proyecto de carretera de primer orden que partiendo de la de Valladolid á Santander desde el sitio de la ermita de Peña-Castillo, atraviase la de Burgos á este pueblo y termine en Santander en el punto más conveniente de la zona de Maliaño, cuyo proyecto cede al Excmo. Ayuntamiento de Santander al Estado, se señala el plazo de treinta días para que los particulares interesados en el trazado, puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los mencionados artículos, debiendo hacer presente que el proyecto se halla de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos indicados.

Santander 14 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacarriedo

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial é impuestos de minas, pertenecientes al primer trimestre del actual año económico de 1894 95, se llevará á efecto con el Recaudador de la zona en el presente mes, en los Ayuntamientos y días que á continuación se detallan.

Cayon, 19, 20 y 21.  
Castañeda, 24 y 25.  
Corvera, 22, 23 y 24.  
Selaya, 22, 23 y 24.  
Villacarriedo, 26, 27 y 28.  
Santander, 25, 26 y 27.  
Puente Viego, 28, 29 y 30.  
San Roque, 26 y 27.  
y Saro en los días 3 y 4 del próximo mes de Setiembre.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para los efectos consiguientes.

Santander 13 de Agosto de 1894.—El Recaudador, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Mazcuerras

En los días 24, 25 y 26 del actual, tendrá lugar en este Ayuntamiento y sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones de territorial pecuaria é industrial.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Mazcuerras 14 de Agosto de 1894.—El Alcalde, J. Antonio Díez de la Maza.

Don Florencio Pita Vierna, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Laredo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados del año actual, los mozos números 10, 14, 15, 17, 20, 26, 29, 31, 35 y 36, del alistamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo del corriente año de 1894, Isidoro Nalda Fernandez, hijo de Ignacio é Higinia; Agapito Bustamante Ochoa, de Rufino y Ana; Facundo Fernandez Castillo, de Victoriano y Trinidad; Prudencio Alonso Martinez, de Facundo y Eugenia; Emilio Revuelta Peral, de Juan y Lorenza; Eugenio Castillo Camino, de Ramon y Francisca; Pedro Sopena Viesca, de Sebastian y Ursula; Juan Piedra Gáldara, de Nicolás y Valentina; Manuel Caviedes Díez, de Manuel y Manuela; y Francisco Martinez Ortiz, de Ildefonso y Manuela; ni haber justificado en forma su residencia en la Isla de Cuba, ó su imposibilidad para su presentación, se ha instruido contra los mismos los respectivos expedientes con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 10 en sus artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1835; y por lo que de los mismos resulta, la Corporación municipal ha declarado prófugos á expresados mozos con las responsabilidades en que han incurrido, condenándoles al pago de las costas y gastos que se originen para su busca, captura y conducción, así como al resarcimiento de los perjuicios que puedan irrogarse á los que les sustituyan.

Por tanto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser presentados ante la Excmo. Comisión provincial de Santander para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y conducción á esta Alcaldía con las seguridades convenientes, de los mencionados prófugos.

Laredo 14 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Florencio Pita.

Ayuntamiento de Riotuerto.

No habiendo comparecido los mo-

zos Florencio Higuera Higuera, hijo de Manuel y Mariana, número 8, Manuel Bemó Abascal, hijo de Ildefonso y Servanda número 12, Andrés Corsi Monte, hijo de Pedro y Adelaida, número 14, Juan Gomez Arche, hijo de Ramon y Benita, número 15, y Francisco Monte Lombana, hijo de Modesto y Josefa, número 17 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido por disposición de la Excmo. Comisión provincial los oportunos expedientes con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excmo. Comisión provincial, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos.

Riotuerto 9 de Agosto de 1894.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Ampuero.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal la adquisición de un terreno denominado la «Nogalera», con dos huertas contiguas de la propiedad de don Victoriano Rivas del Rivero, en el sitio de Badaño, de esta villa, para ensanche de la población; se hace saber al público para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan hacer se las reclamaciones oportunas á cuyo efecto se halla el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ampuero 10 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Camaleño

Según me participa el Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Pombes, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños una yegua de las señas siguientes:

Alzada como de seis cuartas, pelo rojo, y una estrella en la frente.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla, previo pago de daños y costas causadas dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pues si no lo verificase dentro del referido plazo, se procederá á su venta en pública subasta.

Camaleño 8 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Tomás G. Encinas.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

En el pueblo de Roza, se halla prendada y en custodia desde el día 3 del corriente una yegua como de cuatro á cinco años de edad, trae una cria pequeña; señas: color castaño, la cria tiene señal en la frente.

La persona que se crea su dueño pasará á recogerla en el término de



# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

## BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Julio último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.		Numero de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Prohijamiento.		Reclamacion paterna.		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas.		Fallecimiento.		Total general de bajas.		Existencia total de acogidos para el mes próximo				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Dentro.	Fuera.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
247	233	5	7	252	240	492	12	480	»	»	»	2	3	4	1	1	4	7	11	248	233

Bajas en el número de acogidos durante el mes por:

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 6 de Agosto de 1894.

*El Vice-presidente,*  
**Joaquín Muñoz Guisasa**

*El Secretario,*  
**ANTONINO PEIRA**

quince días, desde el día de su inserción en el Boletín oficial; pasado este plazo se rematará en obviación de costas.

Peñarrubia 9 de Agosto de 1894.—  
El Alcalde, P. O., Isidoro Berdeja.

Don Gregorio Martín Blanco, Alcalde de Torrelavega:

Declarado prófugo en 6 del que rige el mozo Prudencio Renero Cayon, núm. 52 del alistamiento último, por no haber justificado su cualidad de voluntario en Cuba, ni su residencia en aquel territorio, se le llama por el presente para que comparezca ante la Excm. Comision provincial ó esta Alcaldia, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio.

Ruego, pues, á todas las autoridades, procedan, por medio de sus agentes, á la busca y captura de expresado mozo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), suplico á las mismas que, de ser hallado dicho prófugo, se dignen ordenar sea conducido y entregado á la Comision provincial citada ó á esta Alcaldia.

Torrelavega 8 de Agosto de 1894.—  
Gregorio Martín.

### Providencias judiciales

DON JUAN MORATINOS DIEZ, Juez municipal suplente de Carrion de los Condes, en funciones de Juez municipal.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Laureano Divar Arconada, de diez y nueve años de edad, y Patricio Gutiérrez García, de diez y ocho años, domiciliados en esta villa y que hace pocos días de aparecieron de ella, el primero con direccion á Valladolid y el segundo á Santander, para que el día veintiocho de los corrientes, á las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal, á celebrar contra ellos y otros juicio verbal de faltas por desobediencia á un agente de la autoridad, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Moratinos.—  
P. S. M., Benigno de la Fuente.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José García Sainz, de diez y nueve años de edad, natural de Mollado, soltero é hijo de José y Juliana, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de terminacion del sumario que en union de otros se le sigue por hurto de dos gallinas, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, contado desde la insercion en la Gaceta de Madrid, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la detencion de expresado sujeto, poniéndole á mi disposicion en la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, caso de ser habido, por tener decretada su prision provisional.

Dado en Torrelavega á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—  
P. S. M., Marcelino García.



# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## Obras públicas provinciales

PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE JUNIO DE 1894.

### CARRETERA DEL PUENTE DE SANTA LUCIA A VILLANUEVA DE LA PENA

GASTOS DE REPARACION DE DESPERFECTOS EN LOS PONTONES.

Relacion de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES.		TOTALES. Pesetas.
		Número.	Precio. Pesetas.	
Carpintero	Gregorio Rodriguez	6'00	3'50	21'00
»	Venancio Laguillo	4'00	3'50	14'00
Peon	José Mier	4'50	2'00	9'00
»	Pedro García	4'50	2'00	9'00
Herrero	Francisco Gonzalez	2'00	3'75	7'50
	Suma.			60'50

### Materiales y demás gastos

A don Juan J. Abascal, por pintura, masilla y brochas, como expresa el recibo número 1.	23'60
A don Manuel Sanchez, por puntos y aceite, según id. recibo número 2.	2'50
A don Felipe Gomez, por varias piezas de madera, según id. recibo número 3.	157'50
A don Manuel Sanchez, por más pintura, recibo número 4.	3'20
Por dos sellos móviles invertidos en esta relacion y el libramiento de la cantidad destinada al efecto.	0'20
<b>Total</b>	<b>247'50</b>

Por el descuento del 1 por 100 dejado en Caja.

2'50

**Total general**

**250'00**

Asciende la precedente relacion á la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, igual á la librada con fecha 8 Junio próximo pasado, número 397 de orden para el propio objeto.

Santander 24 de Julio de 1894.

El Director,

VICTOR ORTIZ VILLOTA.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.			
Bárcena de Pié de Concha	9 20	Arenas	10 80
Corvera	13 40	Bárcena de Cicero	2 10
Enmedio	57 53	Bárcena de Pié de Concha	8 50
Hermanidad Campó de Suso.	61 60	Cabezón de Liébana.	6 40
Liérganes	10 90	Cabuérniga.	1 80
Los Tojos	52 73	Campó de Yuso	2 80
Luena	35 20	Cillorigo	2
Miera	8 14	Comillas	2 10
Puente-Viesgo	3 92	Corvera	1 90
Rasines	7 50	Enmedio	16 40
Rivamontan al Mar.	8 49	Entrambasaguas	5 50
Puente	54 55	Espinilla	5 90
San Miguel de Aguayo	31 91	Hermanidad Campó de Suso.	18 80
Santiurde de Toranzo	21 91	Lamason	10 50
Desde Enero á Diciembre de 1892.		Liérganes	3 40
Ampuero	1 80	Los Tojos	93 90
		Luena	2 10
		Marina de Cudeyo	4 80
		Mazcuerras.	11 80
		Miera	7 30
		Peñarrubia.	3 20
		Pesaguero	10 40
		Puente-Viesgo	6 60
		Rasines	4 70
		Reocin	7 30
		Rionansa	3 03
		Riotuerto	3 40
		Rivamontan al Mar.	4 40
		Rivamontan al Monte	1 07
		Ruente.	9 80
		Ruesga.	9 20
		San Miguel de Aguayo.	9 60
		Santa Cruz de Bezana	1 70
		Santiurde de Toranzo	1 60
		San Vicente de la Barquera	3 10
		Valdeprado.	2 40
		Vega de Pas	1 40
		Desde Enero á Diciembre de 1893.	
		Ampuero	10 80
		Arenas	8 50
		Astillero	1 40
		Bárcena de Pié de Concha	4 70
		Cabezón de Liébana	11 80
		Cabuérniga	9 25
		Campó de Yuso	7 40
		Castañeda	2 10
		Castro Urdiales.	53 20
		Cillorigo	2 50
		Comillas	2 30
		Enmedio	4 60
		Entrambasaguas.	7 70
		Hermanidad Campó de Suso.	14 20
		Lamason	2 50
		Laredo.	5 60
		Las Rozas	1 50
		Liérganes	2 26
		Los Tojos	20 85
		Luena	5 70
		Mazcuerras.	11 00
		Medio Cudeyo	9 90
		Miengo	16 95
		Molledo	3 70
		Penagos	1 00
		Peñarrubia.	6 30
		Pesaguero	31 20
		Polaciones	12 50
		Potes	10 30
		Puente-Viesgo	29 37
		Rionansa	16 50
		Rivamontan al Mar.	4 80
		Rivamontan al Monte	3 50
		Ruente.	4 00
		Ruesga.	2 80
		San Miguel de Aguayo	2 00
		San Pedro del Romeral	27 85
		Santiurde de Reinosa	2 20
		Suances	3 10
		Valderrredible	1 90
		Val de San Vicente.	2 20
		Vega de Liébana	17 20
		Villacarriedo	3 30
		Villafufre	16 10
		Voto	2 10

Imp. de la viuda de S. Atienza.